

Anticorrupción

Política



Objetivo: Establecer los lineamientos para identificar cualquier situación que pueda representar un soborno en las operaciones de Bio Pappel, así como proporcionar los estándares para el cumplimiento de normas anticorrupción y otras leyes anti-soborno, de los reglamentos y los convenios internacionales aplicables.



Alcance: La presente política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y debe ser aplicada por todos los colaboradores/as de Bio Pappel.

1. Principios en Materia de Anticorrupción

- A) Las obligaciones y restricciones aplicables establecidas en esta política se basan en las siguientes leyes:
- México: Artículo 113 de la Constitución Política, los Códigos Penales locales y federales, así como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
 - Estados Unidos de América: Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.
 - Colombia: Ley 1474 de 2011 y Ley 599 de 2000.
- B) Los siguientes principios nos ayudan a los colaboradores/as de Bio Pappel a cumplir con la ley y mantener los más altos estándares éticos en el ejercicio de todas las actividades:
- Principio de Legalidad: La aplicación se sujetará a la norma y reglamentaciones.
 - Principio de Transparencia: En sus relaciones comerciales, operativas y administrativas internas y externas.
 - Principio de Seguridad: La información acerca de sus clientes, proveedores/as y colaboradores/as se deberá de manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - Principio de Confidencialidad: Todas las personas están obligadas a garantizar la confidencialidad de la información.
 - Principio de Honestidad: Bio Pappel promueve colaboradores/as honestos/as que trabajen para la empresa bajo los más altos estándares de carácter moral y ético.

2. Definiciones

- **Beneficios indebidos:** Significa cualquier beneficio obtenido por la empresa resultante de una acción indebida que pueda causar daños o perjuicios a una administración pública nacional o extranjera, a clientes o proveedores/as.
- **Cualquier cosa de valor:** Es un concepto muy amplio y puede incluir, pero no se limita a, dinero, obsequios o favores personales, comidas y entretenimientos, acciones, descuentos en productos y servicios que no están fácilmente disponibles al público; ofertas de empleo para funcionarios de gobierno o sus parientes; pagos a terceros; pago de gastos de viaje, entre otros.
- **Corrupción:** El abuso del poder encomendado para el beneficio propio.
- **Soborno:** Significa indebidamente y de forma directa o indirecta, dar, aceptar, ofrecer, prometer o solicitar para dar o aceptar, cualquier cosa de valor para obtener un beneficio indebido para o de cualquier persona, con el fin de inducir a que se haga algo deshonesto o ilegal en la conducta de la gestión de la empresa.

- **Soborno indirecto:** Significa cualquier situación en la que la empresa utiliza un intermediario para un soborno.
- **Extorsión:** Significa exigir un soborno, vaya a no acompañada por una amenaza si la solicitud es rechazada y que ponen en peligro la integridad personal o las vidas de las personas involucradas.
- **Pago de facilitación:** Pago realizado a un funcionario público o al proveedor de un servicio con el propósito de agilizar o facilitar la prestación de un servicio, la concesión de un permiso, la realización de un trámite u otro acto rutinario al que normalmente se tiene derecho sin dicho pago.

3. Responsabilidades

- A) Todos los colaboradores/as que trabajamos en Bio Pappel tenemos la obligación de actuar con honestidad, lealtad e imparcialidad, buscando siempre la protección y preservación del patrimonio de la empresa, así como su imagen interna y externa.
- B) Cualquier participación en actividades corruptas implica no solo la responsabilidad de la empresa, sino también la responsabilidad civil y/o penal individual del colaborador/a.
- C) La Dirección de Capital Humano dentro del proceso de inducción que se da al personal de nuevo ingreso, y anualmente, deberá entregar, el Código de Ética y la política anticorrupción, recabando su firma de compromiso de cumplimiento.
- D) El área de Auditoría Interna deberá notificar a todos los clientes y proveedores de Bio Pappel de nuestra política de anticorrupción junto con el Código de Ética con Proveedores y Clientes.

4. Política

- A) Bio Pappel sigue estrictamente las Leyes de Anticorrupción y mantiene una política de cero tolerancias hacia la corrupción en cualquier forma.
- B) Ningún colaborador/a de Bio Pappel podrá pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de gobierno, partido político o candidato, o a cualquiera actuando a nombre de una organización pública internacional a efecto de obtener o asegurar un negocio o para obtener una ventaja de negocios indebida.
- C) No se permite el soborno a particulares al ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de obtener o mantener una ventaja impropia.

- D) Únicamente proporcionamos regalos y cortesías de conformidad con la Política para el Conflicto de Intereses de Bio Pappel; por lo tanto, al dar una cortesía de negocio a un funcionario de gobierno o privado, no debe ser o dar la apariencia de ser inapropiada; debe ser razonable y debidamente registrada en la contabilidad de Bio Pappel.
- E) La oferta de comidas a los funcionarios públicos o privados solo serán admisibles cuando dichas personas no estén involucradas en una decisión pendiente o futura conocida que esté relacionada con los intereses de Bio Pappel; que proporcione una oportunidad para discutir temas de negocio; que no estén involucrados beneficios inapropiados y que sea autorizada previamente por el director/a del área respectiva.
- F) Los gastos de viaje solo serán admisibles si son autorizados por el director del área, siempre y cuando la invitación es realizada de manera institucional y no a un funcionario público o privado específico; el viaje se relaciona directamente a la promoción de los servicios de la empresa o a la ejecución de un contrato; que el costo sea razonable, dada la antigüedad de la relación y proporcional a lo que es necesario para el cumplimiento del propósito legítimo de Bio Pappel y ningún amigo o miembro de la familia de un funcionario público o privado podrá viajar a costa de la empresa.
- G) Los pagos de facilitación o trámite se permitirán siempre y cuando sean pagos menores que se hacen con el objeto de agilizar la expedición de permisos, licencias u otros documentos que son necesarios para hacer negocios en el país; siempre y cuando sean autorizados por su supervisor/a inmediato/a.
- H) Bio Pappel mantiene los libros y registros que, con detalle razonable, reflejan las operaciones de la organización con precisión, mediante un sistema de controles internos, incluyendo auditorías internas periódicas. Ningún colaborador/a de Bio Pappel podrá falsificar los libros y registros contables con el fin de ocultar sobornos o pagos indebidos o incurran en prácticas contables fraudulentas.
- I) Si algún/a colaborador/a de Bio Pappel está siendo objeto de soborno y/o extorsión en sus relaciones de trabajo dentro o fuera de la empresa, debe reportarlo en forma inmediata a su supervisor/a inmediato/a o en su caso ante la Línea Ética Bio Pappel.
- J) Los colaboradores/as de Bio Pappel no perderán su empleo por negarse a recibir o por denunciar sobornos dentro de la empresa.

5. Denuncias

- A) Será responsabilidad de la Dirección de Auditoría Interna, con el conocimiento del Comité de Ética, (1) responder a las preguntas sobre esta Política; (2) investigar los presuntos incumplimientos de esta Política por parte de los colaboradores/as y terceros, y (3) la resolución de solicitudes individuales para la aprobación de regalos, gastos u otras acciones bajo esta Política.
- B) Es imprescindible que cada persona que hace negocios con Bio Pappel se comprometa a que, bajo ninguna circunstancia, ofrecerán, darán o aceptarán sobornos. Los colaboradores/as deberán reportar cualquier solicitud de soborno o pago de sobornos por escrito a la Dirección de Auditoría.

- C) Los colaboradores/as son alentados a hablar y ponerse en contacto con el Director/a de Auditoría cuando existan dudas acerca de la forma correcta de proceder o cuando sospeche de actividades ilegales o dudosas, ya se trate de funcionarios públicos, otros colaboradores/as o terceros.
- D) De forma similar, Bio Pappel alienta a otros terceros privados para que reporten a los colaboradores/as que soliciten o acepten cosas de valor que puedan constituir sobornos de acuerdo con esta política.
- E) La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

6. Sanciones

- A) Las violaciones de esta política pueden resultar en una acción disciplinaria a discreción del Comité de Ética, hasta e incluyendo la terminación del empleo o prestación de servicios según corresponda. Además, un colaborador/a puede estar sujeto a sanciones civiles o penales impuestas en virtud de las Leyes de Anticorrupción aplicables. Bio Pappel no pagará las multas o sanciones impuestas a un colaborador/a que sea encontrado/a culpable de violar dichas Leyes.